PROPUESTA ARTICULO PARA PONENCIA PRIMER DEBATE PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

ARTÍCULO NUEVO. SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, SINAPYBA. Créese el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal, SINAPYBA, como el conjunto de políticas, orientaciones, normas, actividades, programas, instituciones y actores que permiten la protección y el bienestar animal, así como la implementación de la política nacional de protección y bienestar animal.

El SINAPYBA estará integrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de Planeación.

Lo dispuesto en el presente artículo deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, el marco fiscal de mediano plazo y el marco de gasto de mediano plazo.

Parágrafo 1. El Gobierno Nacional implementará la organización, el funcionamiento y el órgano rector del Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal en un término de un (1) año contado a partir de la expedición de la presente ley, bajo el liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.